REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 18 *Referencia:*

Año: 1999 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 13-08-1999

Titulo: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 23867 *Publicada el:* 19-08-1999

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones, Tarifas aduaneras, Tarifas aduaneras

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.340

Rollo: 197 *Posición:* 1096

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 18
(De 13 de agosto de 1999)

Por el cual se modifica el Arancel de Importación

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 21 de 13 de julio de 1994, el Gobierno Nacional modifica el Arancel de Importación desde el punto de vista de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, el cual comenzó a regir a partir del 1° de enero de 1995.

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 61 de 10 de octubre de 1997, el Gobierno Nacional adopta las enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, según la recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera de 6 de julio de 1993.

Que de acuerdo a la Nomenclatura Arancelaria del Sistema Armonizado, productos tradicionalmente importados como medicamento, por razones de orden técnico, deben clasificarse bajo posiciones arancelarias diferente a la de productos farmacéuticos.

Que no existe en el Arancel Nacional de Importación partidas especificas para clasificar dichos productos, motivo que sugiere su modificación para corregir la deficiencia.

Que es preocupación del Gobierno Nacional el procurar a la población panameña la adquisición de los productos que contribuyen a mantener y mejorar la salud, sin incrementar los niveles arancelarios aplicables a su importación.

Que de conformidad con el Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

D E C R E T A :

ARTICULO 1° : Créase la siguiente partida al Arancel de importación :

Partida	Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
1704.90.40	--Pastillas para el alivio de la garganta o caramelos contra la tos, constituidos esencialmente por azúcar y agentes aromatizantes que incluyan sustancias medicamentosas.	5%	-

ARTICULO 2° : Créase la siguiente Nota Complementaria al Capítulo 17 del Arancel del Importación:

"Los productos clasificados en la fracción arancelaria 1704.90.40 deben estar constituidos esencialmente por azúcar y agentes aromatizantes de sustancias medicamentosas (por ejemplo: mentol, alcanfor, aceite de eucalipto, timol, bálsamo de tolú, ácido ascórbico, alcohol bencílico, etc). Además, por tratarse de confitería que se expende como medicamento de uso popular, deberán contar con la correspondiente aprobación y Registro Sanitario del Departamento de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud".

ARTICULO 3° : De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 4° : Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de agosto de 1999.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores y para Asuntos del Canal
FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
IVAN G. GONZALEZ V.
Ministro de Comercio e Industrias
ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda
OLMEDO ESPINO
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
DARIO FERNANDEZ
Ministro de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, a.i.

RAUL TABOADA CARRERA
Ministro de la Presidencia Encargado, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE Nº 20
(De 13 de agosto de 1999)

"Por el cual se agregan actividades a las inversiones amparadas por la Ley 54 de 22 de julio de 1998 por medio de la cual se dictan medidas para la estabilidad jurídica de las inversiones".

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO :